



**ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023-MDEA**

El Agustino, 10 de agosto de 2023.



**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2023.



**VISTO:** El Memorandum N°1488-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°238-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°138-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°132-2023-SGC-GAF-MDEA, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N°0270-2023-SGT-GAF/MDEA, emitido por la Subgerencia de Tesorería; Carta N°104-2023-GG-CACSH, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito – SAN HILARION, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y la Cooperativa de Ahorro y Crédito – SAN HILARION, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe N°238-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y la Cooperativa de Ahorro y



Crédito – SAN HILARION, que redundará en el acceso de productos crediticios a los trabajadores de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N°1488-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos al despacho de Secretaría General, relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y la Cooperativa de Ahorro y Crédito – SAN HILARION, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR MAYORIA** lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y la Cooperativa de Ahorro y Crédito – SAN HILARION.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte suscriba el Convenio aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

DESAR HUGO ARANDA BRAVO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

